

Gaceta DEPARTAMENTAL

N° 23.295

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005097	Diciembre 30 de 2021	3	070005104	Diciembre 30 de 2021	34
070005098	Diciembre 30 de 2021	11	070005105	Diciembre 30 de 2021	39
070005099	Diciembre 30 de 2021	17	070005106	Diciembre 30 de 2021	41
070005100	Diciembre 30 de 2021	25	070005107	Diciembre 30 de 2021	44
070005101	Diciembre 30 de 2021	27	070005108	Diciembre 30 de 2021	46
070005102	Diciembre 30 de 2021	30	070005109	Diciembre 30 de 2021	48
070005103	Diciembre 30 de 2021	32			



Radicado: D 2021070005097 Fecha: 30/12/2021





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA. BPIN- 2021003050038"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones,



4

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
- 7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
- Que en consideración a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo
 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

- Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través de la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx
- 10. Que de conformidad con el documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
- 11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
- 12. Que el proyecto de inversión Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada El Chocó San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia identificado con BPIN 2021003050038, por valor de veinticuatro mil ciento veinticinco millones ochocientos setenta mil setecientos noventa y siete pesos \$24.125.870.797, fue aprobado por el Departamento de Antioquia, mediante Decreto No 2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, aclarado a través del Decreto No 2021070003607 del 8 de octubre de 2021.



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

- 13. Que el Departamento de Antioquia se designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada El Chocó San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia". Así mismo, designó al departamento de Antioquia como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
- 14. Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2021, el Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Gobernador de Antioquia, solicitud de aprobación de ajustes consistentes en incrementar el valor y disminuir el plazo del proyecto.
- 15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
- 16. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Anexo 1. Presupuesto de proyecto
 - Anexo 2. Presupuesto de Interventoría
- 17. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada El Chocó San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050038.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

- 18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
- 19. Mediante Resolución Nº 2021060133308 del 28 de diciembre de 2021, el Secretario de Infraestructura Física, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada El Chocó San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050038.
- 20. Analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes, así como la inclusión de nuevas actividades no previstas, y la disminución en el horizonte del proyecto; descritas en los soportes de la solicitud del 21 de diciembre de 2021, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2021060133308 de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- 21. La solicitud de ajuste, así como los anexos relacionados previamente, fueron creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050038, aprobado mediante el Decreto No 2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, y aclarado a través del Decreto No 2021070003607 del 8 de octubre de 2021, como se detalla a continuación:

	VALOR INICIA	LMENTE APR	ROBADO		
Código				Valor Total	
BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	aprobado	
	Mejoramiento del				
	corredor y construcción				
	de obras para la				
	reducción del riesgo en				
2021003050	la vía Granada - El	Transports	Food III	¢ 24 425 870 707	
038	Chocó - San Carlos	Transporte	Fase III	\$ 24.125.870.797	
	(Código 60AN16-1) de				
	la Subregión Oriente				
	del Departamento de				
	Antioquia				
	Fuentes		Va	lor	
Departamento	de Antioquia	תחתי			
Fondo de Des	arrollo Regional, homologa	ado			
а					
Asignación pa	ra la Inversión Regional 60	9% \$ 24.12	25.870.797		
	A ICHT	E ADDODADO	•		

AJSUTE APROBADO

- Incremento del valor del proyecto en un 0.88%, correspondiente a \$214.020.486 con cargo a Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR
- 2. Redistribución en el costo de algunas actividades existentes
- 3. Inclusión de nuevas actividades no previstas
- 4. Disminución en el horizonte de la ejecución del proyecto en once (11) meses, pasando de un tiempo de ejecución de 31 meses a 20 meses.

En la siguiente tabla se relacionan los plazos contemplados antes y después de los ajustes, así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

	PLAZOS PREVIO A AJUSTES					
	ACTIVIDAD	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN	TOTAL, EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	
*	Inicia con la apertura del proceso de selección	3 meses	,			
*	Trámite de licencias y permisos		4 meses			
*	Ejecución obras		19 meses		31 meses	
*	Ejecución Interventoría		20 meses		31 meses	
	Liquidación					
*	contratos Obra e			4 meses		
	Interventoría					
	Totales	3 meses	24 meses	4 meses		
_			<u> </u>	L		
PL/	AZOS POSTERIOR A	AJUSTES				
PL	AZOS POSTERIOR A ACTIVIDAD	AJUSTES PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN	TOTAL, EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	
*.	ACTIVIDAD Inicia con la apertura del proceso de selección Trámite de licencias		CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN	EJECUCIÓN FÍSICA Y	
	ACTIVIDAD Inicia con la apertura del proceso de selección Trámite de licencias y permisos	PRECONTRACTUAL		LIQUIDACIÓN	EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	
*	ACTIVIDAD Inicia con la apertura del proceso de selección Trámite de licencias	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL 12 meses 13 meses	LIQUIDACIÓN	EJECUCIÓN FÍSICA Y	
*	ACTIVIDAD Inicia con la apertura del proceso de selección Trámite de licencias y permisos Ejecución obras Ejecución	PRECONTRACTUAL 3 meses	12 meses	LIQUIDACIÓN 4 meses	EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	

En la siguiente tabla se detalla el incremento en el valor por actividad de proyecto:

ACTIVIDAD	VA	LOR APROBADO	VAI	OR AJUSTADO		DIFERENCIA
Sitio inestable 1:Proteger orilla del río con megabag	\$	133.749.774	\$	132.524.590	-\$	1.225.184
Sitio inestable 2:Construir muro con gaviones	\$	465.460.204	\$	463.318.472	-\$	2.141.732
Sitio inestable 3:Instalar malla de alta resistencia y revegetalización con pernos de anclaje	\$	404.466.355	\$	400.756.185	-\$	3.710.170
Pavimentar vía	\$	10.614.555.753	\$:	10.582.795.831	-\$	31.759.922
Instalar señalización	\$	904.136.721	\$	1.124.896.566	\$	220.759.845
Construir cunetas en concreto	\$	1.852.647.113	\$	1.873.762.912	\$	21.115.799



DECRETO NÚMERO

HOJA8

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

VALOR TOTAL	\$ 24.125.870.797	\$ 24.339.891.283	\$	214.020.486
Licencias y permisos	\$ _	\$ 18.783.242	\$	18.783.242
Provisión para el pago de primas de garantias	\$ -	\$ 89.111.946	\$	89.111.946
Realizar Caracterización Vial	\$ 8.177.390	\$ 8.465.315	\$	287.925
Realizar Interventoría	\$ 2.181.755.602	\$ 1.799.340.580	-\$	382.415.022
Implementar Papso	\$ 39.517.124	\$ 41.458.962	\$	1.941.838
Implementar Plan de Manejo Ambiental	\$ 146.278.398	\$ 394.809.254	\$	248.530.856
Implementar Plan de Manejo del Tránsito	\$ 15.410.560	\$ 116.547.737	\$	101.137.177
Construir descole en manto de hormigón	\$ 4.362.271.029	\$ 4.322.153.055	-\$	40.117.974
Construir alcantarillas	\$ 1.021.177.279	\$ 1.013.238.686	-\$	7.938.593
Construir filtros	\$ 1.976.267.495	\$ 1.957.927.950	-\$	18.339.545

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antipquia

JUAN GUILLERING USINE FERNÁNDEZ

acretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M Director Estructuración Subsecretaria Planeación SIF	4. SENGOC	31-12-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Prandu restana	30-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF	for Older Olim Off.	29/12/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	e fl	30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	My	30-17-21
	antes declaramos que hemos revisado el documente egales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabili		



Radicado: D 2021070005098
Fecha: 30/12/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050037

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020,



6363

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050037

Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
- 7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
- 8. Que en consideración a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
- 9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través de la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx
- 10. Que de conformidad con el documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
- 11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", definió en su

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050037

numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

- 12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037, fue aprobado por el Gobernador de Antioquia mediante decreto Nº 2021070003325 de septiembre17 de 2021, por valor de treinta mil doscientos treinta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos (\$30.235.881.920) con cargo a los recursos Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías.
- 13. Que el Gobernador de Antioquia designó a al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia". Así mismo, designó al departamento de Antioquia como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
- 14. Que El Gobernador de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajustes consistentes en incrementar el valor y disminuir el plazo del proyecto, con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR).
- 15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
- 16. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Anexo 1. Presupuesto de obra
- 17. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037.





"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050037

- 18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
- 19. Que mediante Resolución Nº 2021060133307, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037.
- 20. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incrementar el valor y disminuir el plazo del proyecto; descritas en los soportes de la solicitud, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución Nº2021060133307 del 28 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Infraestructura Física de Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037, aprobado mediante decreto 2021070003325 de septiembre17 de 2021, como se relaciona a continuación:

	VALOR INICIAI	MENTE APR	OBADO	
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021003050 037	Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de	Transporte	Fase III	\$30.235.881.920

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050037

VALOR INICIALMENTE APROBADO

Código Valor Total
BPIN Nombre Proyecto Sector Fase aprobado
Antioquia

Fuentes , Valor

Asignación para la Inversión Regional 60% \$30.235.881.920

AJSUTE APROBADO

- Incrementar el valor en un 3.14%, correspondiente a \$ 949.807.571 con cargo a Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR
- 2. Redistribución en el costo de actividades existentes
- 3. Inclusión de nuevas actividades no previstas

INCLUSIÓN Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES					
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo		
Estabilidad puntos					
críticos con malla de alta	\$ 4.872.070.961	\$ 4.949.545.622	-\$ 77.474.661		
resistencia					
Pavimentación de la vía	\$ 12.685.237.310	\$ 12.976.591.796	-\$ 291.354.486		
Señalización de la vía	\$ 848.687.128	\$ 1.029.684.863	-\$ 180.997.735		
Construcción de cunetas	\$ 1.535.766.987	\$ 1.505.520.448	\$ 30.246.539		
Construcción de filtros	\$ 5.713.776.052	\$ 5.806.651.294	-\$ 92.875.242		
Construcción de	¢ 1 020 056 225	¢ 4 020 424 205	¢ 425 420		
alcantarillas	\$ 1.029.856.325	\$ 1.029.421.205	\$ 435.120		
Construcción de box	\$ 105.076.943	\$ 102.378.229	¢ 2 609 714		
coulvert	\$ 105.070.943	\$ 102.376.229	\$ 2.698.714		
Descole en manto de	\$ 731.132.541	\$ 742.761.232	-\$ 11.628.691		
hormigón	φ / 51.152.541	\$ 142.101.232	-Φ 11.020.091		
Inversión ambiental,	\$ 111.602.920	\$ 184.738.545	-\$ 73.135.625		
social y sst	φ 111.002.920	\$ 104.730.343	-\$ 73.133.623		
Plan de manejo de	\$ 14.568.876	\$ 148.692.232	¢ 124 122 256		
transito	φ 14.500.670	\$ 140.092.232	-\$ 134.123.356		
Plan aplicación protocolo					
sanitario para la obra	\$ 31.723.424	\$ 34.347.595	-\$ 2.624.171		
papso					





DECRETO NÚMERO

HOJA6

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050037

Provisión para el pago de primas de garantías	\$0	\$ 118.309.953	-\$ 118.309.953
Caracterización vial	\$ 10.825.904	\$ 11.489.928	-\$ 664.024
Realizar interventoría	\$ 2.545.556.549	\$0	\$ 2.545.556.549
Totales obra	\$ 30.235.881.920	\$ 949.807.571	\$ 31.185.689.491

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO DE TERNÁNDEZ

ecretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M Director Estructuración Subsecretaria Planeación SIF	G'SERGOC,	29-12-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Peander Pesto	19 30-12-7
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación Departamental	Hocei Cal John.	20-12-21
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF	as allow Oly.	29/12/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	8 41	30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	my	30-17-11
	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y fo es legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS, ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.





LCORDOBAT

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
- 7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
- 8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

- 11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
- 12. Que en cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
- 13. Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
- 14. Que la Entidad Territorial Municipio de Andes formuló y transfirió el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, por un valor total de dos mil setecientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce pesos (\$2.746.864.612), de los cuales dos mil doscientos un millones sesenta y seis mil doscientos doce pesos (\$2.201.066.212) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR Asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia; y quinientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos (\$545.798.400) con recursos aportados por la compañía Cementos Argos.
- 15. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional 60%: "Infraestructura vial secundaria", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial Unidos Por la Vida 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.





"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES - BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

- 16. El artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.
- 17. El Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió certificación del 14 de diciembre de 2021 por medio de la cual se indica que el proyecto de inversión "Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el Municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos. Andes", identificado con BPIN 2021003050100, se cataloga como proyecto de "infraestructura vial secundaria", en el marco del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020.
- 18. Que al analizar el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, y de conformidad con la Resolución 4355 del 2 de diciembre de 2021, Carlos Alberto Osorio Calderón, Alcalde del Municipio de Andes, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx
- 19. Que mediante Resolución 4355 del 2 de diciembre de 2021, el Alcalde del Municipio de Andes, Carlos Alberto Osorio Calderón, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100.
- 20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de diciembre de 2021.
- 21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES - BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

- 22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 23. Teniendo en cuenta lo anterior, el departamento de Antioquia designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión al Municipio de Andes.
- 24. Que una vez aprobado el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, por un valor de dos mil doscientos un millones sesenta y seis mil doscientos doce pesos (\$2.201.066.212) con cargo a los recursos SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050100	Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el Municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos. Andes	Transporte	III	\$2.746.864.612



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%	6 meses	\$2.201.066.212
Cementos Argos	Propios		\$545.798.400
Valor aprobado por la Entidad Territorial	\$2.2	01.066.212	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA										
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):				
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2021	\$2.201.066.212	N/A	N/A	2021-2022				

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor total de dos mil setecientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce pesos (\$2.746.864.612), de los cuales quinientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos (\$545.798.400) serán financiados con recursos aportados por la compañía Cementos Argos.

Artículo 2º. Designar al Municipio de Andes, como entidad ejecutora del proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, como se indica:

		EJE	CUCIÓN PROYE	СТО
Valor Aproba	Valor Aprobado			Tipo de recurso
\$2.201.066.2	212	(SGR – Asignacior	nes para la Inversión Regional 60%
\$545.798.40	00			Cementos Argos
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipi Ande		SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%: \$2.201.066.212 Fuente Fuente privada – Recursos Propios Cementos Argos: \$545.798.400	
proyecto			Valor Ejecución	\$2.746.864.612
Instancia pública designada para	pública Municipio de		Fuente	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

la contratación de interventoría		Fuente privada – Recursos Propios - Cementos Argos
	Valor Interventoría	\$156.963.692
Municipios beneficiarios del proyecto	Ar	ndes

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Unidos Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente Acto Administrativo al Municipio de Andes, en su calidad de Entidad Ejecutora del proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el

1

LCORDOBAT

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de Andes deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERNO NUSME FERNÁNDEZ Secretario General

SANTIAGÓ SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física

erto Cuervo M Director Estructuración ria Planeación SIF leo Pestana Chaverra Gestión y Evaluación de Proyectos roz Viana E) del Departamento Administrativo de		9 5 cso c. Vegu du Postan	120-11-7
Gestión y Evaluación de Proyectos roz Viana E) del Departamento Administrativo de		Vegu dw Postau	130-11-7
E) del Departamento Administrativo de	7		Wan I
		Wheit and	30-12-21
an Oliver Ortiz untos legales SIF		Jac Alm Am Off.	29/12/2021
ardo Celis Calvache – Director Técnico de e Asesoría Legal y de Control	e la	P +0	30/12/202
		my	30-12-21
	és Ospina Saldarriaga rio Prevención del Daño Antijurídico	és Ospina Saldarriaga rio Prevención del Daño Antijurídico	és Ospina Saldarriaga





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

 (\dots)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía 60.259.330, titular del cargo DIRECTORA JURÍDICA, Código 0, Grado 02, en la plaza de empleo GERENTE GENERAL, ambos empleos de la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA-, a partir del 03 de enero de 2022 y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía 60.259.330, titular del cargo DIRECTORA JURÍDICA, Código 0, Grado 02, en la plaza de empleo GERENTE GENERAL, ambos empleos de la EMPRESA DE VIVIENDA E



6356

DECRETO NÚMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA-, a partir del 03 de enero de 2022 y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Revisó: José Maulicio Bedoya Profesional Universifinio Los arriba finantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes sport la transportada de Talento Humano y Denorma de Ta



Radicado: D 2021070005101
Fecha: 30/12/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 29 de diciembre de 2021, recursos por mayores valores recaudados de la Cuenta Maestra Atención a la Población Pobre no Cubierta con Subsidios a la Demanda- Prestación de Servicios, por la suma de \$ 4.373.630.035.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075502 del 29 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$ 4.373.630.035.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075556 del 29 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075625 del 29 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075692 del 29 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cumplir con los compromisos por acuerdo de Punto Final y compromisos de Déficit de Vigencias Anteriores-PPNA.

En mérito de lo expuesto,

B.IIMENEZZ

6367

DECRETO Hoja 2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Element o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-PS2611	131D	I-1-1-01-02-105-01	С	999999	1.334.369.423	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
0-PS2611	131D	I-1-2-05-02	С	999999	15.382.749	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Rendimientos Financieros Depósitos
0-PS2611	131D	I-1-2-13-01	С	999999	72.844.717	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Reintegros
0-PS2614	131D	I-1-2-13-01	С	999999	2.409.551.950	Recobros - Reintegros
0-PS2616	131D	I-1-2-05-02	С	999999	2.197.081	Recuperación Nivel Central Municipal Rendimientos Financieros Depósitos
0-PS2618	131D	I-1-2-05-02	С	999999	37.179.894	Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco- Rendimientos Financieros Depósitos
0-PS3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02	С	999999	499.569.203	Impoconsumo Vinos y Aperitivos- Impuesto al consumo de licores - Extranjeros
0-PS3142	131D	I-1-2-13-01	С	999999	2.535.018	Impoconsumo Vinos y Aperitivos- Reintegros
				TOTAL	\$4.373.630.035	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Provecto
0-PS2611	131D	2-3	C19062	010083	1.334.369.423	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
0-PS2611	131D	2-3	C19062	010083	15.382.749	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS2611	131D	2-3	C19062	010083	72.844.717	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
0-PS2614	131D	2-3	C19062	010083	2.409.551.950	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
0-PS2616	131D	2-3	C19062	010083	2.197.081	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.

DECRETO Hoja 3

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-PS2618	131D	2-3	C19062	010083	37.179.894	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS3142	131D	2-3	C19062	010083	499.569.203	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS3142	131D	2-3	C19062	010083	2.535.018	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$4.373.630.035	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GU **FERNÁNDEZ**

Secretari

IVÁN FELME VELÁSQUEZ BETANCUR Secretario de Hacionda (E)

NOMBRE FECHA Revise Revisión Jurídica Despacho Hacienda 30/12/204 Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño 30-11-11 egales vigentes y antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

BJIMENEZZ



Radicado: D 2021070005102

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de diciembre de 2021, recursos asignados según Resolución del Ministerio de Salud con radicado No. 00001831 de noviembre 12 del 2021, al proyecto "Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad Nacional", vigencia fiscal 2021, cuya finalidad es para la prevención y atención de personas con riesgos, problemas, y trastornos mentales y consumo de sustancias Psicoactivas, por valor de \$548.597.644, valor asignado a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075233 del 28 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021 en la suma de \$ 548.597.644.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075375 del 28 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075500 del 29 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075565 del 29 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de Implementar Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad Nacional, prevención y atención de personas con riesgos, problemas, y trastornos mentales y consumo de sustancias Psicoactivas.

B.IIMENEZZ

636B

Hoja

2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Element o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-SP3150	131D	I-1-1-02-06-006-01	С	999999	548.597.644	Aportes Nación-CNV Ministerio Protección Social.
				TOTAL	\$548.597.644	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-SP3150	131D	2-3	C19053	010081	548.597.644	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia
				TOTAL	\$548.597.644	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN QUIL ERNÁNDEZ Secretario

XELASQUEZ BETANCUR IVÁN 内配性

Secretario de Hacienda (E)

NOMBRE Revisó evisión Jurídica Despacho Hacienda Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico

30/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005103

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de diciembre de 2021, según Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00001832 de noviembre 12 del 2021, la asignación de recursos que tienen el propósito de Cofinanciar el proyecto de la Nación" Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional" para la vigencia 2021, destinados exclusivamente a la cancelación de los paquetes de servicio de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1º de mayo de 2021, de acuerdo a lo anterior, se le asignó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la suma de \$2.588.408.000.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075093 del 27 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$2.588.408.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075167 del 27 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075300 del 28 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075376 del 28 de diciembre de 2021.

BJIMENEZZ

Hoja

2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de Cofinanciar el proyecto de la Nación "Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional" para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Element o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-013150	131D	I-1-2-08-06-003	С	999999	2.588.408.000	Transferencias Nivel Nacional -Condicionadas a la disminución de un pasivo
				TOTAL	\$ 2.588.408.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI3150	131D	2-3	C19062	010088	2.588.408.000	Fortalecimiento del CRUE del departamento Antioquia
				TOTAL	\$ 2.588.408.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E

JUAN GUILLERMO NSINE FERNÁNDEZ

Secretari

Z

IVÁN FELMAE VELÁSQUEZ BETANCUR

Secretario de Hacienda (E)

Revisión Jurídica Despacho Hacienda

Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

normas vatisposiciones legales vigentes v

FECHA

30/12/204

BJIMENEZZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA BPIN- 2021000040012"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

41

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BPIN- 2021000040012"

- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
- 7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
- 8. Que en consideración a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
- Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través de la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx
- 10. Que de conformidad con el documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
- 11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
- 12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción Alejandría de la subregión Oriente del departamento de



DECRETO NÚMERO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BPIN- 2021000040012"

HOJA3

Antioquia", identificado con BPIN 2021000040012, por valor de mil doscientos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos \$ 1.249.568.526, fue aprobado por el Departamento de Antioquia, mediante Decreto No 2021070003295 del 14 de septiembre de 2021.

- 13. Que el Departamento de Antioquia se designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia". Así mismo, se designó, como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
- 14. Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2021, el Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Gobernador de Antioquia, solicitud de aprobación de ajustes consistentes en incrementar el valor del proyecto.
- 15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
- 16. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Anexo 1. Presupuesto de proyecto
 - Anexo 2. Presupuesto de Interventoría
- 17. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021000040012.
- 18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.





DECRETO NÚMERO HOJA4

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BPIN- 2021000040012"

- 19. Que mediante Resolución Nº 2021060133310 del Secretario de Infraestructura Física, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021000040012.
- 20. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes, así como la inclusión de nuevas actividades no previstas, y la disminución en el horizonte del proyecto; descritas en los soportes de la solicitud del 21 de diciembre de 2021, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución Nº 2021060133310 de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- 21. Que la solicitud de ajuste, así como los anexos relacionados previamente, fueron creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021000040012, aprobado mediante el Decreto No 2021070003295 del 14 de septiembre de 2021, tal como se indica a continuación:

	VALOR INICIA	ALMENTE APR	OBADO	
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021000040012	Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia.	Transporte	Fase III	\$1.249.568.526
	Fuentes		Va	alor
Departamento de A	Antioquia			
Fondo de Desarroll	lo Regional, homologado a	\$1.249	9.568.526	
Asignación para la	Inversión Regional 60%			

AJSUTE APROBADO

- Incremento del valor del proyecto en un 5.70%, correspondiente a \$71.284.359 con cargo a Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR
- 2. Redistribución en el costo de algunas actividades existentes
- 3. Inclusión de nuevas actividades no previstas



DECRETO NÚMERO

HOJA5

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BPIN- 2021000040012"

En la siguiente tabla se relacionan los plazos contemplados antes y después de los ajustes, así:

ACTIVIDAD	VAI	OR APROBADO	VA	LOR AJUSTADO	DIFERENCIA	
Construir muro de contención en concreto reforzado	\$	687.732.508		684.255.900	-\$	3.476.608
Construir cuneta en concreto reforzado	\$	17.862.606	\$	18.136.894	\$	274.288
Construir descole en manto de hormigón	\$	29.916.424	\$	29.407.239	-\$	509.185
Proteger orilla del río con geoestructuras	\$	131.780.437	\$	129.537.634	-\$	2.242.803
Construir drenes de penetración	\$	25.508.548	\$	29.441.360	\$	3.932.812
Construir trinchera drenante	\$	40.706.914	\$	40.975.505	\$	268.591
Realizar empraderización y aprovechamiento forestal	\$	3.978.623	\$	3.924.955	-\$	53.668
Implementar Plan de Manejo del Tránsito	\$	12.539.070	\$	23.075.339	\$	10.536.269
Implementar Plan de Manejo Ambiental	\$	44.960.908	\$	64.881.443	\$	19.920.535
Implementar Papso	\$	3.918.192	\$	3.957.910	\$	39.718
Realizar Interventoría	\$	111.631.726	\$	150.794.810	\$	39.163.084
Pavimentar vía	\$	76.175.140	\$	75.256.868	-\$	918.272
Señalizar vía	\$	779.182	\$	765.864	-\$	13.318
Construir cunetas en concreto	\$	44.024.361	\$	43.800.542	-\$	223.819
Construir filtros	\$	17.994.182	\$	17.688.199	-\$	305.983
Realizar Caracterización Vial		\$59.705	\$	62.655	\$	2.950
Provisión para el pago de primas de garantias		72.7	\$	4.889.768	\$	4.889.768
VALOR TOTAL	\$	1.249.568.526	\$	1.320.852.885	\$	71.284.359

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luin, Sum LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUIL USME FERNÁNDEZ

etario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M Director Estructuración Subsecretaria Planeación SIF	4: SEARIOC	2412-2027
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Jean du Les	tann 30-12-
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Directora (E) del Departamento Administrativo de Planeación	Hocein to	3:30-12-21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	V P14	30/13/2071
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico	My ?	30-17-2



Radicado: D 2021070005105

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de diciembre de 2021, recursos por mayores valores recaudados de la subcuenta Funcionamiento, provenientes de Cuotas Partes Pensionales, Bienestar Social, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Nacionales, e Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Nacionales por la suma de \$2.369.103.819.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075299 del 28 de diciembre de 2021, solicito al Director de Presupuesto, adicionar recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia al presupuesto de la vigencia 2021, por mayores valores recaudados de la subcuenta Funcionamiento, provenientes de Cuotas Partes Pensionales, Bienestar Social, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Nacionales, e Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Nacionales por la suma de \$2.369.103.819
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020074930 del 27 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$ 2.369.103.819.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075043 del 27 de diciembre de 2021.
- f. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con los compromisos de pago de Cuotas partes mesada pensional y Bienestar Social de los Empleados de la Secretaria de Salud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

6370

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2512	131D	I-1-1-02-06-009-02-02	С	999999	16.106.239	Cuotas Partes Mesada Pensiónales
0-OF2601	131D	I-1-1-02-05-002-09	С	999999	31.227.883	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Bienestar Social
0-CF2611	131D	I-1-1-01-02-105-01	С	999999	1.354.397.000	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643
0-OF2611	131D	I-1-1-02-07-001-04	С	999999	967.372.697	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643
				TOTAL	\$2.369.103.819	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2512	131D	2-1-3-07-02-002-02	С	999999	16.106.239	Cuotas Partes Mesada Pensional.
0-OF2601	131D	2-1-2-02-02-009	С	999999	31.227.883	Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional
0-OF2611	131D	2-1-3-07-02-002-02	С	999999	1.354.397.000	Cuotas Partes Mesada Pensional.
0-OF2611	131D	2-1-3-07-02-002-02	С	999999	967.372.697	Cuotas Partes Mesada Pensional.
				TOTAL	\$2.369.103.819	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUI FERNÁNDEZ

Secretatio Ge

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR Secretario de Hacienda (E)

NOMBRE Revisión Jurídica Despacho Hacienda Vo.Bo.

David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño

antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustar vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

FECHA

30/12/202



Radicado: D 2021070005106 Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de diciembre de 2021, recursos por mayores valores recaudados de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión Aseguramiento CON SITUACIÓN DE FONDOS, provenientes del consumo de Licores, por valor de \$17.527.786.474, para adicionar recursos al presupuesto de la vigencia 2021.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075092 del 27 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$ 17.527.786.474.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075168 del 27 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075396 del 28 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075460 del 29 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento Antioquia.

B.JIMENEZZ

63H

DECRETO Hoja 2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-02- 02	С	999999	706.328	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera-Salud -Monopolio Distribución Comercialización Licores.
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03- 02-01	С	999999	10.243.603.491	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud-Monopolio Distribución Comercialización licores.
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03- 02-02-01	С	999999	7.283.476.655	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND-Monopolio Distribución Comercialización Licores.
		nin		TOTAL	\$17.527.786.474	TR

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	706.328	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	10.243.603.491	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia



DECRETO

Hoja

3

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Element o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	7.283.476.655	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
				TOTAL	\$17.527.786.474	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario Serieral

NOMBRE

Reylsó

Revisión Jurídica Despacho Hacienda

Vó.Bo.

David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño
antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado antiguado por lanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005107 Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da continuidad a un nombramiento provisional vacante temporal a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución 2019060139310 del 26 de junio de 2021, se le concedió comisión de estudios no remunerada a la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.706.875, a partir del 03 de enero de 2020 y hasta el 03 de enero de 2022, con el fin de realizar los estudios de Doctorado en Psicología Educativa y Ciencias de la Educación, en la Universidad de León en España.

Mediante el Decreto 2021070005309 del 26 de septiembre de 2019, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor, YERSON HENRY GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 71.367.764, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667, a quien se le concedió comisión de estudios no remunerada a partir del 03 de enero de 2020 y hasta el 03 de enero de 2022.

Mediante oficio escrito y radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" con número de radicado ANT2021ER065571 del 29 de diciembre de 2021, la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada por 90 día, a partir del 4 de enero de 2022.

En razón de la Licencia Ordinaria no Remunerada concedida a la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal del señor YERSON HENRY

VGALLEGOH 1.de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 71.367.764, mientras dure la licencia ordinaria no remunerada de la señora LINA MARIA URIBE GIL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal del señor YERSON HENRY GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 71.367.764, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667, a quien se le concedió licencia ordinaria no remunerada, a partir del 4 de enero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor YERSON HENRY GARCIA GARCIA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siena S.	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juny Bur.	30 1-12 /202
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gavivia	30/12/2011
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Verenica Ballego H	29/12/2021

VGALLEGOH 2 de 2

vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005108 Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Participación Ciudadana, solicito mediante oficios con radicados No 2021020035242 del 21 de julio del 2021 y 2021020068497 del 26 de noviembre del 2021, la cancelación de los saldos de Reservas Presupuestales de los fondos 2-1011, con su respetiva justificación.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, canceló reservas mediante resolución con radicado S 2021060130557 del 2 de diciembre del 2021, basados en el Acta 009 del 26 de noviembre del año 2021.
- d. Que la Dirección de Presupuesto Secretaría de Hacienda, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante oficio con radicado No.2021020074660 del 23 de diciembre de 2021, corregido con radicado No.2021020075284 del 28 de diciembre de 2021, expedir certificación de los recursos producto de la cancelación de reservas, para ser incorporados al Presupuesto de la vigencia 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075373 del 28 de diciembre de 2021.
- f. Que la Dirección de Presupuesto Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2021020075713 del 29 de diciembre de 2021.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075723 del 29 de noviembre de 2021.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos a los proyectos de Implementación de la Estrategia Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios de Antioquia; Apoyo Promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación, el campo, la industria, la infraestructura la salud y la cultura en el Departamento de Antioquia.

7

DECRETO

Hoja

2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
6-1011	172H	I-1-2-10-01	С	999999	22.353.500	Cancelación reservas
				TOTAL	\$ 22.353.500	

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
6-1011	123C	2-3	C45992	220268	12.153.500	Implementación de la Estrategia Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios de Antioquia
6-1011	123C	2-3	C45021	220319	10.200.000	Apoyo Promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación, el campo, la industria, la infraestructura la salud y la cultura.
				TOTAL	\$ 22.353.500	Antioquia

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

JSME FERNÁNDEZ

Secretario General

IVÁN FELIRE VELÁSQUEZ BETANCUR Secretario de Nacienda (E)

Revisc Revisión Jurídica Despacho Hacienda David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico

las normas y disposiciones legales

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005109 Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO





DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 28 de diciembre de 2021, recursos para adicionar según la Resolución 1198 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual asigno recursos a la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa del municipio de Caicedo por valor de \$96.000.000, los cuales fueron transferidos a la ESE y posteriormente a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; además de lo anterior el municipio de Caicedo, aporto recursos al Departamento por valor de \$40.000.000.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075394 del 28 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$ 136.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075492 del 29 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075755 del 30 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075792 del 30 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de comprar ambulancias tipo TAB, recursos que fueron transferidos a la ESE y posteriormente a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; además de lo anterior el municipio de Caicedo, aportó recursos al Departamento, para el fortalecimiento de la red de servicios de salud en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

1

7

Hoja

2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Element o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-Ol3150	131D	I-1-2-08-06-002	С	999999	96.000.000	Transferencias de Capital- De otras entidades del gobierno general- Condicionadas a la adquisición de un activo- Convenio Ministerio Protección Social
0-012616	131D	I-1-2-08-06-002	С	999999	40.000.000	Transferencias de Capital- De otras entidades del gobierno general- Condicionadas a la adquisición de un activo- Recuperación Nivel Central Municipal
				TOTAL	\$136.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
						Fortalecimiento de la red de
0-013150	131D	2-3	C19061	010064	96.000.000	servicios de salud de Departamento de Antioquia.
0-OI2616	131D	2-3	C19061	010064	40.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia.
				TOTAL	\$136.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Secretario General

Secretario de Hacienda (E)

NOMBRE
Revisó Revisión Jurídica Despacho Hacienda
Vo.Bo.
David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a antigura y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".